Universidad Nacional de Lanús

247/20

Lanús, 14 de septiembre de 2020

VISTO, el expediente Nº817/20 de fecha 03 de agosto de 2020, la Disposición del Secretario de Administración Nº 37/20 de fecha 03 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa Nº 44/20 cuyo objeto es la "Compra de Protectores Faciales tipo máscaras", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Lacunza Dèbora Alicia, Reggio Marcelo Fernando, Ronchese Dina Luisa, Dawidowski Ezequiel y Forage SA;

Que, del análisis técnico que realiza la Dirección de Relaciones Laborales surge que, la oferta base presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando no puede considerarse dado que la pantalla no posee diseño burbuja, en tanto que su alternativa no cumple con lo establecido en cuanto al espesor de la pantalla ni al diseño de burbuja solicitado;

Que, en igual sentido, la oferta presentada por la empresa Ronchese Dina Luisa no se ajusta a las exigencias técnicas del pliego, por cuanto la pantalla no posee diseño burbuja;

Que, asimismo, la oferta base propuesta por la empresa Dawidowski Ezequiel, no cumple con las especificaciones técnicas en atención a que, de la información que brinda, no surge que la máscara permita el cambio de pantalla; mientras que su oferta alternativa no posee las certificaciones y normalizaciones solicitadas;

Que, la oferta alternativa "a" propuesta por la empresa Lacunza Débora Alicia no puede ya que el producto no posee las certificaciones y normalizaciones solicitadas, mientras que su propuesta alternativa "b", no cumple con las especificaciones técnicas en cuanto al espesor de la pantalla ni al diseño de burbuja solicitado;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa Nº 44/20 referente a la "Compra de Protectores Faciales tipo máscaras", a la oferta Base presentada por la firma Lacunza Debora Alicia (CUIT Nº 27-26148669-0) por un importe total de Pesos Noventa Mil

Universidad Nacional de Lanús

247/20

Doscientos Setenta y Seis con 78/100 ($90.276,78), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la más conveniente en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral Nº262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa Nº 44/20 cuyo objeto es la "Compra de Protectores Faciales tipo máscaras", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 44/20 cuyo objeto es la "Compra de Protectores Faciales tipo máscaras", a la oferta Base presentada por la firma Lacunza Debora Alicia (CUIT Nº 27-26148669-0) por un importe total de Pesos Noventa Mil Doscientos Setenta y Seis con 78/100 ($90.276,78).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta base y alternativa presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando; la oferta presentada por la empresa Ronchese Dina Luisa; la oferta base y alternativa propuesta por la empresa Dawidowski Ezequiel, y las ofertas alternativas propuestas por la empresa Lacunza Débora Alicia, en todos los casos por no acreditar el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-32 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01, Dependencia 05-30 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01, Dependencia 03-30 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01, Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y 05.03.02.00.99.

247/20

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Esp. Indalecio González Bergez
Secretario Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de Lanús